



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

EXP. N° 200-206/2017.-

DECRETO N° 8521 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019

VISTO:

El ACTA ACUERDO suscripta entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la PROVINCIA DE JUJUY, a los fines de acordar la asistencia financiera para la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la localidad de Volcán – Dpto. Tumbaya, en el marco del Programa 37 “HÁBITAT NACIÓN”, y

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, y con el propósito de atender las necesidades prioritarias de amplios sectores de la población de escasos recursos, las partes acuerdan emprender acciones conjuntas que permitan llevar a cabo la realización de las obras aludidas.

Que el Organismo Nacional, en función de la disponibilidad presupuestaria, contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y mano de obra necesarios.

Que, por su parte, el Estado Provincial compromete el desarrollo de la totalidad de las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para la concreción de los proyectos, quedando las partes facultadas para suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente Acta Acuerdo.

Que, sin formular observaciones legales al respecto, la Asesora Letrada de Fiscalía de Estado emite dictamen, el cual es compartido por el Coordinador del Dpto. Asuntos Legales.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el **ACTA ACUERDO** de fecha 08 de marzo de 2017, suscripta en la Localidad de Volcán – Provincia de Jujuy, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la Nación, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE JUJUY, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8521

MI...2-CORRESPONDE A DECRETO N°

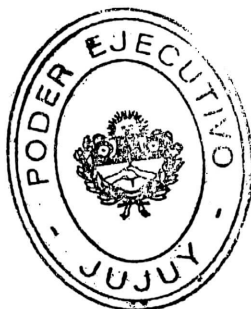
-ISPTyV.-

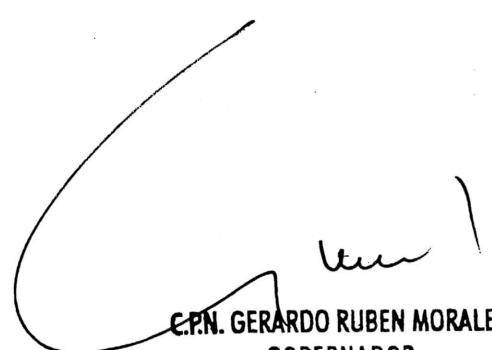
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría General de la Gobernación dese intervención a la Legislatura de la Provincia (Art. 137, inc. 7, Constitución Provincial).-

ARTÍCULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización del Acta Acuerdo de fecha 08 de marzo de 2017.-

ARTICULO 4º.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Secretaría General de la Gobernación para cumplimiento del Artículo 2º. Pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR